

Cofemer Cofemer

MAB-GLS-18000172654

**De:** Gabriela Cantú <gcantu@gasindustrial.com>  
**Enviado el:** lunes, 17 de julio de 2017 10:50 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** Régulo Salinas  
**Asunto:** Comentarios a diversos expedientes en materia eléctrica  
**Datos adjuntos:** 170717 Carta sobre Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de TD c....pdf; 170717 Carta a COFEMER sobre Manual de Programación de Salidas con anexo....pdf; 170717 Carta a COFEMER sobre Manual sobre Costos de Oportunidad con anex....pdf; 170717 Comentarios de CONCAMIN al Manual CGasNatural.pdf; 170717 Carta a COFEMER sobre Manual TIC.pdf

Buenas tardes,

De parte del Ing. Régulo Salinas Garza, presidente de la Comisión de Energía de la CONCAMIN, adjunto los comentarios de los siguientes expedientes:

1. Manual de Coordinación de Gas Natural  
[www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42970](http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42970)
2. Manual de Mercado para la Programación de Salidas  
<http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42942>
3. Manual de Contratos de Cobertura de Servicios de Transmisión y Distribución  
<http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42958>
4. Manual de Costos de Oportunidad  
<http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42961>
5. Manual de requerimientos de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista.  
<http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42959>

Saludos,  
Gabriela Cantú

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Ciudad de México, a 17 de julio de 2017

**Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 3025 piso 8,  
Independencia Batan Norte, 10400  
Ciudad de México, México

REF: Comentarios al anteproyecto con el Exp. 13/0027/030717

Nos referimos al anteproyecto con el Expediente 13/0027/030717, *“Manual de Mercado para la Programación de Salidas”*, que se encuentra en el portal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (“COFEMER”) con MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia.

Al respecto, me permito adjuntar los principales comentarios recibidos a dicho anteproyecto de las cámaras afiliadas a la Comisión de Energía de la Confederación de Cámaras Industriales de la República Mexicana (“CONCAMIN”).

Reiteramos el interés del sector industrial para que la apertura del mercado eléctrico sea exitosa y contribuya al crecimiento económico del país. Por este motivo la CONCAMIN respetuosamente solicita a las instancias correspondientes que considere los puntos mencionados en el anexo, con el objeto de que los usuarios tengan acceso a un mercado eficiente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Ing. Régulo Salinas Garza  
Presidente de la Comisión de Energía de CONCAMIN

Manuel María Contreras 133  
Cuauhtémoc  
Ciudad de México

# **MANUAL DE MERCADO PARA LA PROGRAMACIÓN DE SALIDAS**

---

Anteproyecto de fecha 30 de junio de 2017

## Contenido

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN .....	4
2.1 Propósito de Manuales de Prácticas del Mercado.....	4
2.2 Propósito y contenido de este Manual.....	4
2.3 Definiciones, términos y reglas de interpretación. ....	5
CAPÍTULO 2. Disposiciones Generales.....	7
2.1 Generalidades de las Programación de Salidas.....	7
CAPÍTULO 3. DE LAS RESPONSABILIDADES .....	7
3.1 Del CENACE .....	7
3.2 Generadores .....	9
3.3 Transportistas y Distribuidores .....	10
3.4 Representantes de Recursos de Demanda Controlable Garantizada .....	11
CAPÍTULO 4. PLANEACIÓN DE SALIDAS EN EL MEDIANO PLAZO.....	11
4.1 Generalidades de la planeación de salidas a mediano plazo.....	11
4.2 De la programación de Salidas por mantenimiento. ....	12
4.3 De la programación de Salidas Económicas .....	14
4.4 De la programación de Salidas Trimestrales .....	16
4.5 Solicitudes Extemporáneas .....	18
4.6 Modificación de Salidas Programadas .....	18
.....	:
.....	20
CAPÍTULO 5. PLANEACIÓN DE SALIDAS EN EL CORTO PLAZO .....	20
5.1 Consideraciones Generales .....	20
5.2 De las Licencias de Salida Programada.....	20
5.3 De las prórrogas de Licencias de Salida Programada.....	20
5.4 De la reprogramación y cancelación de Licencias de Salida Programada .....	21
5.5 De las compensaciones por cancelación de Licencias de Salida Programada.....	22
5.6 De las Licencias de Emergencia .....	23
CAPÍTULO 6. DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.....	24
6.1 Criterios para la resolución de solicitudes de Salidas Programadas, Adicionales, Extemporáneas y sus Modificaciones y Licencias de Salida Programada .....	24

6.2	Criterios de prelación para solicitudes de Salida Programada .....	25
CAPÍTULO 7. DE LA INFORMACIÓN.....		28
7.1	Requerimientos de información a los solicitantes.....	28
7.2	Confidencialidad de la información.....	28
7.3	Seguimiento y la evaluación.....	28

---

## **Manual de Programación de Salidas**

---

### **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN**

#### **2.1 Propósito de Manuales de Prácticas del Mercado**

- 2.1.1 Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado y las Disposiciones Operativas del Mercado.
- 2.1.2 Los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

#### **2.2 Propósito y contenido de este Manual**

- 2.2.1 El presente Manual del Mercado para la Programación de Salidas es el Manual de Prácticas del Mercado que establece los procedimientos, reglas instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos para la operación y administración de las Salidas solicitadas por los Participantes del Mercado.
- 2.2.2 El contenido de este Manual desarrolla a mayor detalle la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico y abarca lo siguiente:
  - (a) El propósito y contenido del presente Manual y los términos definidos que se utilizan en el mismo (CAPÍTULO 1);
  - (b) La descripción general del proceso para la Programación de Salidas, su propósito, (CAPÍTULO 2);
  - (c) Las obligaciones de cada participante involucrado en el proceso que en esta materia le corresponde (CAPÍTULO 3);
  - (d) La descripción de los procesos y plazos para la Programación de Salidas en el mediano plazo (CAPÍTULO 4);
  - (e) La descripción de los procesos y plazos para la Programación de Salidas en el corto plazo (CAPÍTULO 5);
  - (f) La metodología, los principios de cálculo que se realicen para prelación y resolución de las solicitudes de Salidas (CAPÍTULO 6);

(g) El manejo y publicación de información en materia de Salidas (CAPÍTULO 7).

2.2.3 El Manual de Programación de Salidas tiene como objetivo establecer el procedimiento y los criterios que observará el CENACE para la coordinación de las Salidas y Licencias de Equipos de los Generadores, representantes de los Recursos de Demanda Controlable, Transportistas y Distribuidores, con la finalidad de permitir la Salida Programada de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional manteniendo la Confiabilidad y el suministro de la demanda.

### **2.3 Definiciones, términos y reglas de interpretación.**

2.3.1 Para efectos del presente manual, los términos con mayúscula inicial y abreviaturas tendrán el significado que se les atribuye en el Manual de Prácticas de Mercado denominado Manual de Definiciones y Abreviaturas para el Mercado Eléctrico Mayorista. Sin embargo, para facilitar su consulta, a continuación se reproduce el significado de aquellos términos y abreviaturas que se utilizan en este manual y que no se encuentran definidos en la Ley de la Industria Eléctrica o en las Bases del Mercado:

- (a) **Clave asignada por el Sistema de Administración de Salidas:** Folio alfanumérico proporcionado en el momento del registro del participante del Mercado Eléctrico Mayorista en el Sistema de Administración de Salidas.
- (b) **Clave asignada por el Sistema de Administración de Licencias:** Folio numérico proporcionado en el momento en que se aprueba el registro de usuario en el Sistema de Administración de Salidas a Mantenimiento hacia el Sistema de Administración de Licencias de forma automática o en que se genera en el momento en que se carga de manera manual la solicitud de licencia.
- (c) **EMS:** Por sus siglas en inglés Energy Management System (Sistema de Administración de Energía). Es el software utilizado por el CENACE para el control del SEN.
- (d) **Equipo:** Dispositivo que realiza una función específica para la operación, utilizando como una parte de o en conexión con una instalación eléctrica.
- (e) **Licencia:** Es la autorización especial que se concede a un trabajador para que éste y/o el personal a sus órdenes se protejan, observen o ejecuten un trabajo en relación con un Equipo o parte de él, o en Equipos cercanos, "en estos casos se dice que el Equipo estará en Licencia".
- (f) **Licencia de Emergencia.** Licencia de salida solicitada por los Generadores, Transportistas, Distribuidores o representantes de los Recursos de Demanda Controlable, proveniente de una salida no programada, esta licencia se otorgara de inmediato de acuerdo a lo establecido en el numeral "Manual Regulatorio de Coordinación Operativa" del Código de Red.
- (g) **Licencia de Salida Programada:** Licencia de salida solicitada por los Generadores, Transportistas, Distribuidores o Recursos de Demanda

Controlable, proveniente de una Salida Programada, evaluada y aprobada por el CENACE antes de la fecha límite de solicitud de licencia.

- (h) **Programa integrado de salidas:** Programa compuesto por tres Programas Anuales Integrados de salidas.
- (i) **Programa anual integrado de salidas:** Programa de salidas correspondiente a un año calendario.
- (j) **Programa trimestral integrado de salidas:** Programa de salidas correspondiente a tres meses calendario. El programa anual integrado de salidas contendrá los siguientes programas trimestrales integrados de salidas: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.
- (k) **Solicitud de Salida Económica:** Solicitud de Salida, realizada por los Generadores o representantes de los Recursos de Demanda Controlable, antes de la fecha límite del programa anual correspondiente, evaluada y aprobada por el CENACE.
- (l) **Solicitud de Salida Programada anual:** Solicitud de Salida para iniciar dentro del periodo de los tres años siguientes, realizada por los Generadores, Transportistas, Distribuidores o Recursos de Demanda Controlable, antes del día 31 de mayo del año inmediato anterior, evaluada y aprobada por el CENACE.
- (m) **Solicitud de Salida Programada trimestral:** Solicitud de Salida para periodos trimestrales anteriores a la programación anual, realizada por los Generadores, Transportistas, Distribuidores o representantes de los Recursos de Demanda Controlable, antes de la fecha límite del programa trimestral correspondiente, evaluada y aprobada por el CENACE.
- (n) **Salida Programada Extemporánea:** Solicitud de Salida realizada por los Generadores, Transportistas, Distribuidores o Recursos de Demanda Controlable, después de la fecha límite del programa trianual, económicas o trimestral, teniendo como fecha límite antes de los 15 días antes del mes de estudio de dicha solicitud.
- (o) **Salida Forzada:** Licencia de Mantenimiento solicitada por el participante, evaluada y aprobada por el CENACE durante el mes corriente.
- (p) **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional
- (q) **Sistema de Administración de Salidas:** Es la aplicación web del CENACE, por medio de la cual se recibe, procesa y comunica las resoluciones sobre las solicitudes de salidas.
- (r) **Sistema de Administración de Licencias.** Es la aplicación del CENACE, por medio de la cual se recibe, procesa y se registran las solicitudes de Licencias.

- 2.3.2 Los términos definidos a que hace referencia la sección 2.3.1 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 2.3.3 Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia a año, se entenderá éste como año calendario.
- 2.3.4 En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre este Manual y las Bases del Mercado Eléctrico, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.
- 2.3.5 Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado, o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o disposición correspondiente en este Manual.

## **CAPÍTULO 2. Disposiciones Generales**

### **2.1 Generalidades de las Programación de Salidas**

- 2.1.1 El CENACE planeará y coordinará las solicitudes de salida de los Equipos para que los Generadores, representantes de Recursos de Demanda Controlable, Transportistas y Distribuidores realicen los trabajos de mantenimiento, las modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos del SEN, conforme a los Criterios de Confiabilidad.
- 2.1.2 La realización de los trabajos descritos en el numeral anterior considerará dos etapas:
  - (a) La planeación de salidas en el mediano plazo que corresponde a la elaboración de un programa integrado de salidas, y
  - (b) La planeación de salidas en el corto plazo que corresponde al proceso de administración de licencias.

## **CAPÍTULO 3. DE LAS RESPONSABILIDADES**

### **3.1 Del CENACE**

- 3.1.1 Es responsabilidad del CENACE:
  - (a) Recibir, evaluar, resolver y coordinar las solicitudes de Salidas Programadas Anuales, Salidas Programadas Trimestrales, Salidas Extemporáneas, Salidas

Forzadas y Salidas Económicas de los Generadores, representantes de Recursos de Demanda Controlable, Transportistas o Distribuidores para que éstos realicen los trabajos de mantenimiento, las modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional, conforme a los criterios de Confiabilidad.

- (b) Recibir, evaluar y resolver las solicitudes de Licencias de Salida Programadas y Licencias de Emergencia.
- (c) Rechazar, cancelar o reprogramar las Salidas Programadas Anuales, Salidas Programadas Trimestrales, Salidas Extemporáneas y Licencias de Salida Programadas por cuestiones de Confiabilidad.
- (d) Llevar a cabo el seguimiento y control estadístico de las Salidas y Licencias a fin de contar con indicadores que le permitan mejorar su gestión y coordinación, y
- (e) Publicar los resultados obtenidos sobre la evaluación del desempeño mencionada en el inciso anterior.
- (f) Coordinar la entrada en operación de nuevos Equipos en el SEN conforme a los criterios de Confiabilidad y conservando la continuidad en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.
- (g) Informar a la Unidad de Vigilancia las Salidas y comportamientos que no se ajusten a las mejores prácticas de la industria eléctrica y de las solicitudes de compensación por parte de los Participantes del Mercado que requieran verificación.
- (h) Hacer públicas las salidas programadas y forzadas en los plazos definidos en el CAPÍTULO 7 de este Manual.
- (i) Garantizar trato justo y equitativo a todos los Generadores, representantes de Recursos de Demanda Controlable, Transportistas o Distribuidores para que éstos realicen los trabajos de mantenimiento, las modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional, conforme a los criterios de Confiabilidad.

- 3.1.2 El área encargada de la operación y mantenimiento del EMS y de los Sistemas de Comunicación del CENACE deberá informar, al área encargada de la coordinación de Salidas, el calendario de actividades que afecten la disponibilidad de dichos servicios, fundamentales para el Control Operativo del SEN y la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 3.1.3 Las actividades mencionadas en CAPÍTULO 2 deberán estar amparadas por una Licencia y se programarán mediante Solicitudes de Salidas.

### **3.2 Generadores**

- 3.2.1 Es responsabilidad de los Generadores conectados a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución:
- (a) Atender los lineamientos emitidos por el CENACE para la elaboración de los programas de salidas con el objetivo de garantizar que se respeten criterios de Confiabilidad y las Reglas del Mercado.
  - (b) Entregar al CENACE las solicitudes y los requerimientos de información en los tiempos establecidos y por los periodos especificados en el presente Manual.
  - (c) Solicitar las Salidas y Licencias respectivas para la realización de trabajos en sus Equipos.
  - (d) Cumplir con los tiempos establecidos en las Licencias otorgadas.
  - (e) Solicitar permiso para reintegrar recursos a servicio.
  - (f) Notificar sobre salidas forzadas y solicitar la Licencia respectiva.

- 3.2.2 Los Generadores deberán someter al CENACE las solicitudes de Licencias para realizar cualquier prueba que afecte la disponibilidad de energía o de Servicios Conexos, repotenciaciones, modificaciones al Status del Regulador de Voltaje o la disponibilidad de otros Equipos considerados en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 3.2.3 Es responsabilidad de los Generadores informar al CENACE de las obras de modernización y/o ampliación en el SEN que afecten de forma directa o indirecta la disponibilidad total o parcial de sus Unidades.
- 3.2.4 Los Generadores deben atender puntualmente los lineamientos y plazos establecidos en el apartado 3.6. de las Bases del Mercado con respecto al Retiro de las Centrales Eléctricas.
- 3.2.5 Los Generadores deben informar al CENACE sobre aquellas actividades en sus instalaciones que puedan afectar el funcionamiento y disponibilidad de los EMS y Sistemas de Comunicación con el CENACE. Los trabajos en dichos sistemas deberán estar amparados por una Licencia.
- 3.2.6 Los Generadores deberán considerar aquellos mantenimientos en el sistema de suministro energético que pudiera afectar directa o indirectamente su disponibilidad como parte de sus responsabilidades, y notificar al CENACE, en cuyo caso se generará la licencia correspondiente.
- 3.2.7 Los generadores pueden realizar los trabajos de mantenimiento por medio de un tercero. Sin embargo, el dueño de la central generadora será responsable de dichos trabajos ante el CENACE.

### **3.3 Transportistas y Distribuidores**

- 3.3.1 Es responsabilidad de los Transportistas y Distribuidores:
  - (a) Atender los lineamientos emitidos por el CENACE en la elaboración de sus programas de salidas para garantizar que estos cumplen con los criterios de Confiabilidad y las Reglas del Mercado.
  - (b) Informar al CENACE de las obras de modernización y/o ampliación en el SEN que afecten de forma directa o indirecta la disponibilidad de los Equipos que conforman la red a su cargo.
  - (c) Presentar ante el CENACE las solicitudes de Salida necesarias para la puesta en servicio de nuevas instalaciones, para trabajos de ampliación o modernización de las instalaciones existentes, para trabajos que afecten la disponibilidad de los sistemas de comunicación (voz y datos), incluyendo las unidades de medición fasorial (PMU) y la red de fibra óptica, o para trabajos que afecten la disponibilidad de otros Equipos considerados en el SEN.

- (d) Presentar las solicitudes de Salida en los tiempos establecidos y por los periodos especificados en el presente Manual.
- (e) Ejecutar los trabajos de mantenimiento con base en las Licencias otorgadas.
- (f) Informar al CENACE todas aquellas actividades en sus instalaciones que puedan afectar el funcionamiento y disponibilidad de los EMS y Sistemas de Comunicación del CENACE. Los trabajos en dichos sistemas deberán estar invariablemente amparados por una Licencia.
- (g) Procurar que los trabajos que se originen por el mantenimiento a que se refiere la fracción II del artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica, se realicen en horas y días en que disminuye significativamente el consumo de energía eléctrica, para afectar lo menos posible a los Usuarios Finales, y que la duración de la suspensión en la zona afectada no sea mayor de ocho horas en un día ni más de dos veces en un mes.

### **3.4 Representantes de Recursos de Demanda Controlable Garantizada**

- 3.4.1 Para la segunda etapa del Mercado Eléctrico Mayorista, los Usuarios Finales que presenten Recursos de Demanda Controlable (RDC) Garantizada deberán atender los lineamientos emitidos por el CENACE en la elaboración de sus programas de Salidas para garantizar que estos cumplan los criterios de Confiabilidad y las Reglas del Mercado.
- 3.4.2 Para la segunda etapa del Mercado Eléctrico Mayorista, los Usuarios Finales que representen Recursos de Demanda Controlable Garantizada deberán informar al CENACE de todas aquellas actividades en sus instalaciones que puedan afectar la disponibilidad de los recursos ofertados al mercado. Estas actividades deberán estar invariablemente amparadas por una Licencia.

## **CAPÍTULO 4. PLANEACIÓN DE SALIDAS EN EL MEDIANO PLAZO**

### **4.1 Generalidades de la planeación de salidas a mediano plazo**

- 4.1.1 La planeación de salidas a mediano plazo comprende los siguientes tipos de salidas:
  - (a) Programación de Salidas por mantenimiento, y
  - (b) Programación de Salidas Económicas
- 4.1.2 Los tipos de salidas mencionados en el numeral 4.1.1 se programarán en:
  - (a) Programa Integrado Multianual de Salidas, y
  - (b) Programa Trimestral Integrado de Salidas

## **4.2 De la programación de Salidas por mantenimiento.**

4.2.1 En el mes de mayo de cada año, los Generadores, representantes de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados, Transportistas y Distribuidores podrán presentar ante el CENACE sus Solicitudes de Salida Programada anual para cada uno de los tres años siguientes. Presentar el programa por los tres años siguientes promoverá la obtención de un lugar de prelación en la asignación de Salidas programadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el CAPÍTULO 6 siempre y cuando la Solicitud de Salida sea autorizada.

4.2.2 Las Solicitudes de Salida Programada anual deberán:

- (a) Presentarse a través del Sistema de Administración de Salidas del CENACE, de acuerdo al calendario de la **Tabla 1**.
- (b) De acuerdo al tipo de solicitante las solicitudes deberán tener la siguiente información:
  - (i) Nombre y clave de identificación del solicitante (Clave asignada por el Sistema de Administración de Salidas del CENACE).
  - (ii) Identificación del Equipo sobre el que se solicita la Salida.
  - (iii) Fecha de inicio y de terminación de la Salida Programada anual.
  - (iv) Dos periodos alternativos adicionales opcionales para la realización de la Salida Programada anual.
  - (v) Breve descripción del trabajo que se efectuará.
  - (vi) Datos complementarios que especifiquen:
    - (A) si la Salida Programada anual afecta otros Equipos y el tiempo estimado de afectación,
    - (B) si se disminuye la capacidad del Equipo, se deberá indicar el monto de la disminución de capacidad del Equipo, y el tiempo estimado de la afectación,
    - (C) si se causará interrupción a los usuarios y por cuánto tiempo.
  - (vii) Información adicional necesaria para que el CENACE evalúe las ventajas y desventajas de realizar las salidas en diferentes fechas.
  - (viii) Datos de contacto del solicitante, en los que se incluyan nombre de la persona responsable de la solicitud, cargo, teléfono y correo electrónico.

- 4.2.3 En el momento de registrar la solicitud, el Sistema de Administración de Salidas generará un folio de identificación único para dicha solicitud, el cual servirá como identificador.
- 4.2.4 El CENACE contará con un plazo de 7 días, posterior al registro de la solicitud, para prevenir a los solicitantes, en caso de que exista información faltante o se requieran aclaraciones sobre la información presentada.
- 4.2.5 El solicitante tendrá un plazo de 3 días, tras ser notificado por el CENACE, para remitir la información faltante, de lo contrario se desechará la solicitud y, en su caso, deberá presentarse una nueva.
- 4.2.6 El Sistema de Administración de Salidas no procesará la solicitud en caso de que exista información faltante en campos obligatorios, por lo que el solicitante deberá remitir la información completa.
- 4.2.7 El CENACE evaluará las solicitudes para su autorización, a partir de los criterios listados en el CAPÍTULO 6.
- 4.2.8 A más tardar el 31 de julio de cada año, el CENACE responderá las solicitudes como “Aprobada” o “Rechazada” mediante el Sistema de Administración de Salidas. El CENACE justificará la decisión de rechazar o aprobar la solicitud de salida recibida.
- 4.2.9 Se considerará Salida Programada aquella solicitud que sea “Aprobada” por el CENACE.
- 4.2.10 Las fechas específicas a que hacen referencia los numerales 4.2.1, 4.2.2, y 4.2.8 se definen en la **Tabla 1**:

**Tabla 1.** Calendario para la atención de solicitudes de Salida Programada Anual y Multianual, y solicitudes de modificación de Salidas Programadas por trabajos de mantenimiento.

<b>Periodo en que se presenta</b>	<b>Periodo comprendido</b>	<b>Fecha límite para solicitar salidas programadas anuales, o solicitud de modificación</b>	<b>Fecha límite para que el CENACE apruebe las solicitudes y elaborare el programa integrado de salidas</b>
Cada año se integran tres años calendario	Del 1 de enero del año siguiente al 31	31 de mayo del año en curso	31 de julio del año en curso

en adelanto	de diciembre del tercer año en adelanto		
-------------	---	--	--

### 4.3 De la programación de Salidas Económicas

4.3.1 Los Generadores podrán solicitar salidas por razones distintas a los mantenimientos programados. Se utilizará el procedimiento de evaluación establecido para la aceptación de las solicitudes de Salidas por mantenimiento para los siguientes tres años, cambiando de fechas límites.

4.3.2 Las Solicitudes de Salida Económica de los Generadores deberán cumplir con lo siguiente:

- (a) Se deberá solicitar la salida con al menos un año de anticipación, en las fechas estipuladas en la **Tabla 2**.
- (b) Tiempos estimados de inicio y fin de la Salida.
- (c) Durante la salida el Equipo estará desconectado pero disponible en caso de ser necesario por razones de confiabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia.
- (d) Se debe señalar el tiempo mínimo necesario para volver a conectar el Equipo al Sistema en caso de requerirlo.

4.3.3 Las solicitudes de Salida económicas de las Centrales deberán cumplir con los siguientes puntos y se definen en la **Tabla 2**:

- (a) Presentarse a través del Sistema de Administración de Salidas del CENACE.
- (b) Las solicitudes deberán tener la siguiente información:
  - (i) Nombre y clave de identificación del solicitante. (Clave proporcionada en el momento del registro de usuario en el Sistema de Administración de Salidas del CENACE).
  - (ii) Identificación del Equipo sobre el que se solicita la salida.
  - (iii) Fecha de inicio y de terminación de la Salida.
  - (iv) Periodo alternativo adicional opcional para la realización de la salida.
  - (v) Explicación del motivo por el que se solicita la salida no ligada al mantenimiento de la central.
  - (vi) Datos complementarios que especifiquen:
    - (A) si la Salida afecta otros Equipos y el tiempo estimado de afectación,

(B) si se disminuye la capacidad del Equipo, se deberá indicar el monto de la disminución de capacidad del Equipo, y el tiempo estimado de la afectación.

(vii) Datos de contacto del solicitante, en los que se incluyan nombre de la persona responsable de la solicitud, cargo, teléfono y correo electrónico.

4.3.4 En el momento de registrar la solicitud, el Sistema de Administración de Salidas generará un folio de identificación único para dicha solicitud, el cual servirá como identificador.

4.3.5 El sistema no procesará la solicitud en caso de que exista información faltante en campos obligatorios, por lo que el solicitante deberá remitir la información completa.

4.3.6 El CENACE evaluará las solicitudes para su autorización, a partir de los criterios listados en CAPÍTULO 6.

4.3.7 Se considerará Salida Programada aquella solicitud que sea “Aprobada” por el CENACE.

**Tabla 2.** Calendario para la atención de solicitudes de Salida Económica.

<b>Periodo en que se presenta</b>	<b>Periodo comprendido</b>	<b>Fecha límite para solicitar salidas programadas anuales</b>	<b>Fecha límite para que el CENACE apruebe las solicitudes y elaborare el programa integrado de salidas</b>
Cada año se integran hasta tres años calendario en adelanto.	Del 1 de enero del año siguiente al 31 de diciembre del tercer año en adelanto.	31 de agosto del año en curso.	30 de septiembre del año en curso.

#### 4.4 Del programa Trimestral Integrado de Salidas

- 4.4.1 A más tardar 75 días antes del inicio de cada trimestre, los Generadores, representantes de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados, Transportistas y Distribuidores podrán presentar al CENACE, a través del Sistema de Administración de Salidas las solicitudes de Salidas Programadas Trimestrales por mantenimiento o de modificación de Salidas Programadas. El calendario se muestra en la **Tabla 3**.
- 4.4.2 El Sistema de Administración de Salidas mostrará de forma individual las Salidas Programadas para los siguientes trimestres.
- 4.4.3 El CENACE responderá las solicitudes de salidas nuevas o de modificación como “Aprobada” o “Rechazada” a través del Sistema de Administración de Salidas.
- 4.4.4 El CENACE aprobará o rechazará las solicitudes de Salidas Programadas Trimestrales o las modificaciones a más tardar 65 días antes del inicio de cada trimestre. Las solicitudes “Aprobadas” formarán parte del programa trimestral integrado de salidas.
- 4.4.5 Una vez aprobado el programa trimestral, este se considerará vinculante tanto para el CENACE como para los solicitantes de las Salidas.
- 4.4.6 Cambios al programa trimestral de Salidas podrán ser realizados únicamente en los tiempos establecidos en el numeral 4.6 de este manual.
- 4.4.7 Los cambios al programa Trimestral de Salidas causarán disminución, o aumento en casos en donde el cambio sea atribuible al CENACE, del puntaje utilizado para la prelación de Salidas descrito en el CAPÍTULO 6.
- 4.4.8 Las fechas específicas a que hacen referencia los numerales 4.4.1 y 4.4.2 se definen en la **Tabla 3** siguiente:

**Tabla 3.** Calendario para la atención de solicitudes de Salida Programada Trimestral y solicitudes de modificación

Trimestre	Periodo comprendido	Fecha límite para entregar solicitudes de Salidas Programadas Trimestrales, o solicitudes de modificación	Fecha límite para que el CENACE apruebe las solicitudes y elabore el programa trimestral integrado de
-----------	---------------------	---	---

			<b>salidas</b>
Primer Trimestre	Del 1 de enero al 31 de marzo	18 de octubre del año previo	28 de octubre del año previo
Segundo Trimestre	Del 1 de abril al 30 de junio	16 de enero del año en curso	26 de enero del año en curso
Tercer Trimestre	Del 1 de julio al 30 de septiembre	17 de abril del año en curso	27 de abril del año en curso
Cuarto Trimestre	Del 1 de octubre al 31 de diciembre	18 de julio del año en curso	28 de julio del año en curso

## **4.5 Solicitudes Extemporáneas**

- 4.5.1 Pasada la fecha límite de cada trimestre, referida en la **Tabla 3**, los interesados podrán presentar una Solicitud de Salida Extemporánea o una modificación a las Salidas Programadas por mantenimiento de sus Equipos. Estas solicitudes deberán presentarse utilizando el formato a que hacen referencia los numerales 4.2.2 al 4.2.6 a través del Sistema de Administración de Salidas.
- 4.5.2 Las solicitudes Extemporáneas deberán presentarse al menos 15 días antes del inicio del mes donde esté programada.
- 4.5.3 Las solicitudes serán analizadas en el orden en el que fueron recibidas.
- 4.5.4 El CENACE evaluará las solicitudes Extemporáneas a partir de los criterios listados en CAPÍTULO 6.
- 4.5.5 El CENACE responderá las solicitudes como “Aprobada” o “Rechazada” a través del Sistema de Administración de Salidas.
- 4.5.6 Aquellas solicitudes aprobadas formarán parte del programa trimestral integrado de salidas, con la etiqueta “**Salida Programada Extemporánea**” correspondiente.
- 4.5.7 No habrán Solicitudes Extemporáneas para Salidas Económicas.

## **4.6 Modificación de Salidas Programadas**

- 4.6.1 Se podrán solicitar modificaciones a las Salidas por mantenimiento ya aprobadas en el Programa multianual, únicamente para recorrer la fecha de inicio y fin de la Salidas Programadas. La fecha para solicitar modificaciones se encuentran en la **Tabla 1**.
- 4.6.2 En caso de que un participante de Mercado poseedor de una solicitud de Salida Programada (Aprobada o Pre-Autorizada) la desee cancelar, sólo lo podrá realizar 15 días antes del inicio del mes donde esté programada.
- 4.6.3 Para el caso especial de intercambio de salidas de unidades programadas (permuta), sólo se podrán llevar a cabo siempre y cuando las solicitudes ya aprobadas cumplan lo siguiente:
  - (a) Los requerimientos necesarios para proceder a la opción de permuta de unidades se dará siempre y cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:
    - (i) Las unidades que requieran usar la opción de intercambio de unidades deberán tener programadas sus salidas.
    - (ii) La fecha de salida y el alcance del número de días de duración sea el mismo para ambas unidades a intercambiar.

- (iii) Las unidades sean de la misma capacidad de potencia.
  - (iv) Las unidades pertenezcan a la misma central.
  - (v) Las unidades estén inyectando la generación en el mismo bus de la Red Nacional de Transmisión o Red General de Distribución.
- (b) Se avise con anticipación y quede reflejada en el **Sistema de Administración de Salidas** o en el **Sistema de Administración de Licencias** de acuerdo a las fechas establecidas como tope límite de las salidas extemporánea; el procedimiento para realizar el intercambio de salidas programadas se realizará como sigue:
- (i) El participante del Mercado tendrá que reprogramar las solicitudes ya programadas en el Sistema de Administración de Salidas, y cargar las solicitudes como nuevas en el Sistema de Administración de Salidas si el periodo establecido para las salidas extemporáneas lo permiten.
  - (ii) En caso de que alguna solicitud no se pueda cargar en el Sistema de Administración de Salidas debido a los tiempos establecidos en el apartado anterior, se deberá cargar vía Sistema de Administración de Licencias, de tal manera que se tenga la evidencia de los intercambios de unidades (permuta) en los sistemas de administración. El participante del Mercado tendrá que reprogramar la solicitudes que harán uso de la opción de permuta de unidades en cualquiera de los dos Sistemas de Administración de acuerdo a los periodos establecidos como tope límite para su reprogramación en cualquiera de las plataformas.

## **CAPÍTULO 5. : PLANEACIÓN DE SALIDAS EN EL CORTO PLAZO**

### **5.1 Consideraciones Generales**

- 5.1.1 Se deberá realizar una solicitud de Licencia para toda Salida Programada Aprobada. Esta solicitud deberá cumplir con todo lo estipulado en el capítulo 5 “Administración de licencias” del “Manual Regulatorio de Coordinación Operativa” del Código de Red.
- 5.1.2 De no contar con una Licencia, el Equipo no podrá llevar a cabo la Salida. Recordando que si un Equipo sale sin Licencia esto se considera una Salida Forzada.

### **5.2 De las Licencias de Salida Programada**

- 5.2.1 Una Licencia de Salida Programada podrá ser solicitada solo cuando la Salida Programada correspondiente haya sido autorizada.
- 5.2.2 Para poder llevar a cabo la Salida Programada el participante del Mercado deberá gestionar una solicitud de Licencia ante el CENACE, una vez que la Salida Programada quede confirmada en el Programa Trimestral Integrado de Salidas y hasta 4 días hábiles previos al inicio de la realización de los trabajos.
- 5.2.3 Los solicitantes podrán modificar el alcance de los trabajos en los Equipos que se trabajarán, siempre y cuando no se afecte la confiabilidad del SEN o se incremente la indisponibilidad original, sin embargo el periodo previamente autorizado no podrá incrementarse.
- 5.2.4 La gestión de Licencia de Salida Programada ante el CENACE se realizará a través del Sistema de Administración de Licencias.
- 5.2.5 Las solicitudes de Licencias de Salida Programada deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el “Manual Regulatorio de Coordinación Operativa”.
- 5.2.6 El sistema de Administración de Licencias debe proporcionar un número de registro único para cada solicitud de Licencia de Salida Programada, que se ligara al folio único del Sistema de Administración de salidas siempre y cuando la salida no sea extemporánea.

### **5.3 De las prórrogas de Licencias de Salida Programada**

- 5.3.1 Al amparo de una Licencia de Salida Programada, no se otorgarán extensiones o ampliaciones del plazo autorizado inicialmente.

5.3.2 Si un Generador, Transportista o Distribuidor requiere continuar con los trabajos especificados en su licencia después del horario y fecha autorizada, deberá notificarlo en cuanto tenga conocimiento de esto al CENACE. En consecuencia a partir del término del período originalmente autorizado se considerara como Salida Forzada, otorgándosele una Licencia de Emergencia.

#### **5.4 De la reprogramación y cancelación de Licencias de Salida Programada**

5.4.1 El CENACE, por motivos de Confiabilidad del Sistema Eléctrico, podrá solicitar la reprogramación de las Licencias de Salida Programada para una hora o fecha posterior, de común acuerdo con el solicitante, el cual hará todos los esfuerzos razonables para satisfacer dicha solicitud.

5.4.2 El responsable de la Licencia de Salida Programada podrá cancelar dicha Licencia, para lo cual deberá:

- (a) Solicitar la cancelación por lo menos 48 horas antes del inicio de la Salida por medio del Sistema de Administración de Licencias y vía voz al CENACE. Especificando las razones que dan origen a dicha cancelación.
- (b) El Sistema genera automáticamente una confirmación de la acción y la cancelación se autoriza de inmediato.

5.4.3 El no solicitar la cancelación con la anticipación descrita en el punto 5.4.2 inciso (a) implicará un incumplimiento por todo el periodo de la Licencia programada originalmente.

5.4.4 El CENACE podrá cancelar las Licencias de Salida Programada que se encuentren en ejecución por motivos de Confiabilidad del SEN. En estos casos:

- (a) Al detectar la necesidad de cancelar la Licencia de Salida Programada, el CENACE informará al poseedor de la misma, a fin de que se suspendan los trabajos en el Equipo correspondiente.
- (b) Si el Equipo en Licencia está en muerto se verificará con el responsable de la Licencia si es posible poner el Equipo nuevamente en servicio, sin riesgo para el mismo o para el Sistema Eléctrico, y se notificará al responsable de la Licencia.

## 5.5 De las compensaciones por cancelación de Licencias de Salida Programada.

- 5.5.1 Cuando el CENACE cancele una Licencia de Salida Programada de un Participante de Mercado, el CENACE compensará los costos verificables en el que el Participante haya incurrido como resultado de dicha cancelación, sujeto a la presentación de documentos que demuestren y justifiquen razonablemente dichos costos.
- 5.5.2 La cancelación de una Licencia de Salida Programada originada por una “**Salida Programada Extemporánea**” o una “**Salida Económica**” no generará compensación alguna.
- 5.5.3 Las compensaciones por cancelación de una Licencia Programada por parte del CENACE, por motivos de confiabilidad, podrán incluir:
- (a) Compensación en el puntaje utilizado en los criterios de prelación del Capítulo 6, equivalente a una mejora en el puntaje de acuerdo al número de días que involucraba la Salida Programada.
- 5.5.4 Remuneración económica para los costos verificables en el que el Participante haya incurrido como resultado de la cancelación.
- 5.5.5 El monto de la remuneración económica podrá ser calculado de las siguientes maneras:
- (a) Cargo estandarizado, estimado por el CENACE y revisado por la Unidad de Vigilancia del Mercado
  - (b) En caso de que el participante del mercado no esté de acuerdo con el monto calculado en el inciso (a), o de no contar con un cargo estandarizado, se podrá establecer un Cargo revisado por un perito.

Comentario [GCK1]: Deberían ser el inciso b) del punto anterior

## 5.6 De las Licencias de Emergencia

- 5.6.1 Las Salidas que no formen parte de las Salidas Programadas, serán consideradas como Salidas Forzadas.
- 5.6.2 Cuando los Generadores, representantes de los Recursos de Demanda Controlable Garantizada, Transportistas o Distribuidores identifiquen, prevean o tengan conocimiento de una situación que pueda resultar en una Salida Forzada deberán notificarlo al CENACE por medio del Centro de Control respectivo. En este caso se considerará como Salida Forzada y se le otorgará una Licencia de Emergencia.
- 5.6.3 Cuando algún elemento de la Red de Transmisión o Redes Generales de Distribución informe de una situación que pueda ocasionar una Salida Forzada de sus Equipos provocando que uno o más generadores sean desconectados, no se considerará que el generador se encuentra ante una Salida Forzada. Sólo el Transportista o Distribuidor deberán informar sobre dicha Salida y solicitar la Licencia correspondiente.
- 5.6.4 La Licencia de Emergencia la otorga el CENACE de acuerdo al “Manual Regulatorio de Coordinación Operativa” del Código de Red.
- 5.6.5 Las Licencias de Emergencia son procesadas de manera automática por el Sistema de Administración de Licencias, revisadas en tiempo real por los operadores del CENACE y se otorgan de inmediato. El CENACE comunicará el otorgamiento de dicha Licencia de Emergencia vía telefónica al Participante del Mercado.
- 5.6.6 El sistema de Administración de Licencias debe proporcionar un identificador único para cada solicitud de Licencia de Emergencia.
- 5.6.7 En ningún caso deberá forzarse la concesión de una Licencia argumentando tratarse de una emergencia. Las emergencias, por ser imprevisibles, deben atenderse en el momento que se presenten.
- 5.6.8 El solicitante es responsable de la decisión de poner un Equipo en Licencia de Emergencia, y ~~deberá demostrar de forma fehaciente~~, cuando lo requiere el CENACE o la Unidad de Vigilancia del Mercado, que la situación atendida fue realmente una emergencia.
- 5.6.9 El CENACE informará a la Unidad de Vigilancia sobre la existencia de cualquier comportamiento que origine una Licencia de Emergencia que no se ajuste a las mejores prácticas de la industria eléctrica.
- 5.6.10 En caso de que la Salida del Equipo no refleje una situación de emergencia, se podrá tener como consecuencias, entre otras:

Comentario [GCK2]: Se puede prestar a interpretación. Aclarar cuáles son los causales.

- (a) La reducción de los ingresos tarifarios de Transmisión y Distribución en caso de que las Tarifas establecidas por la CRE consideren factores de disponibilidad.
- (b) La reducción en los pagos por disponibilidad de potencia, en caso de que se haya recurrido al Mercado de potencia.

5.6.11 La aplicación de las sanciones, multas y penas convencionales a que hubiere lugar.

**Comentario [GCK3]:** Aclarar qué sucede en caso que la emergencia sea real y ocurra dentro de la Central. Se sugiere que debería aplicar la reducción correspondiente porque no estás disponible.

**Comentario [GCK4]:** Debiera ser el inciso c) del punto anterior

## **CAPÍTULO 6. DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

### **6.1 Criterios para la resolución de solicitudes de Salidas Programadas, Adicionales, Extemporáneas y sus Modificaciones y Licencias de Salida Programada**

6.1.1 Para las solicitudes de salida el CENACE evaluará:

- (a) El potencial de causar congestión.
- (b) Los periodos de demanda máxima.
- (c) Los impactos sobre la capacidad de transferencia de los recursos del sistema o de las interconexiones.
- (d) Los impactos sobre la Confiabilidad del SEN.
- (e) El cumplimiento en la realización de las Salidas y Licencias Programadas anteriores.

- 6.1.2 Los periodos y las regiones en donde no se deberán programar salidas, debido a las condiciones del SEN, serán establecidos por el CENACE en el Sistema de Información del Mercado y del Sistema de Administración de Salidas. El CENACE notificará oportunamente a todos los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista los periodos aplicables.
- 6.1.3 El CENACE sólo rechazará solicitudes de Licencia Programadas cuando se afecte la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- 6.1.4 El CENACE deberá notificar a terceros que pudieran ser afectados por las Licencias otorgadas.

## 6.2 Criterios de prelación para solicitudes de Salida Programada

6.2.1 Para la evaluación de las solicitudes de Salidas Programadas Anual, Trimestral, Económica o Extemporánea de los Generadores y Entidades Responsables de Carga, en donde sean coincidentes y se requiera dar prelación para la definición del programa, se aplicará un criterio acorde a un sistema de puntuación, el cual será en función del cumplimiento para la programación de las Salidas y ejecución de las Licencias correspondientes que hayan tenido contabilizado en un año hacia atrás a partir del mes anterior a la solicitud de Salida Programada mediante la siguiente formulación:

(a) Evaluación de la puntuación:

$$PUNI_i = \frac{A_i + B_i + C_i}{3} \quad (1)$$

Dónde:

$PUNI_i$	Puntuación para la Unidad $i$
$A_i = \left[ \left( \frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^n FCUM_j \right]^2$	Término cuadrático para la unidad $i$ en función del cumplimiento de cada una de sus Salidas.
$B_i = \left( \frac{1}{n} \right) \alpha_* \sum_{j=1}^n FCUM_j$	Término lineal para la unidad $i$ en función del cumplimiento de cada una de sus Salidas y los factores $\alpha_*$ para la corrección de los casos especiales. Los factores de corrección $\alpha_*$ se definen en el inciso (b) del presente apartado y la Tabla 4.

Comentario [GCK5]: Es el inciso a)

$$C_i = \left(\frac{1}{n}\right) \sum_{j=1}^n \beta_j$$

Término lineal para la unidad  $i$  en función del factor  $\beta$  que está asociado con la coherencia entre las Salidas Programadas Solicitadas Aprobadas, y la fecha de la Licencia otorgada. El valor del factor  $\beta$  se define en el inciso (c) del presente apartado y la Tabla 5.

Comentario [GCK6]: Es el inciso b)

$n$

Número total de salidas de la Unidad  $i$

$FCUM_j$

Cumplimiento de la Salida  $j$  para la Unidad  $i$

$\alpha_w, \alpha_z, \alpha_y, \alpha_x$

Factor de ajuste de acuerdo a los casos especiales de Salidas. Los factores de corrección  $\alpha_w, \alpha_z, \alpha_y, \alpha_x$  se definen en la Tabla 4.

La evaluación del cumplimiento de la Salida  $j$  para la Unidad  $i$  será de acuerdo a la siguiente formulación:

$$FCUM_j = 1 - \frac{NDI_j}{NDTP_j} \quad (2)$$

Dónde:

$NDI_j$

Es el número de días de incumplimiento al programa en la Salida Programada  $j$  de la unidad  $i$  evaluada. Se considera como día de incumplimiento cada día

Comentario [GCK7]: Falta definir

$NDTP_j$

Es el número de días autorizados para Salida Programada  $j$  en el programa trimestral de Salidas para la unidad  $i$  evaluada.

- (a) En el caso de que los días considerados de la Salida Programada  $j$  sean cero, es decir que el número de días de incumplimiento excedan el número de días considerados en el programa o que el participante del MEM haya cancelado su Salida Programada en el mes que estaba programada su salida, el FCUM será igual a cero.
- (i) Para cada unidad  $i$ , se evaluará el cumplimiento de las Solicitudes de Salidas que la unidad  $i$  haya tenido un año hacia atrás a partir del mes anterior a la solicitud de Salida en curso.
- (ii) En los casos en los que las Solicitudes de Salida anteriores hayan sufrido alguna modificación a petición del solicitante, y que estas hayan sido Pre-autorizadas por el CENACE, se aplicarán los factores establecidos en la Tabla 4 al término  $B_i$  de la ecuación (1).

- (iii) En caso contrario, es decir que las Solicitudes no hayan sufrido modificación a petición del solicitante, el valor de los factores correspondientes será igual a uno.

Tabla 4. Factores de ajuste de acuerdo a los casos especiales

Factor de corrección por modificación de Salida por permuta	Factor de corrección por Solicitudes o Modificaciones Extemporáneas (CAPITULO 4 del presente documento)	Factor de corrección por solicitar una Salida en el programa Trimestral $m$ tiempo, y no haberla presentado en el programa Multianual de Salidas	Factor de corrección por Solicitud de modificación de Atraso o Adelanto de la Salida originalmente Pre-autorizada.
$\alpha_w$	$\alpha_z$	$\alpha_y$	$\alpha_x$
0.98	0.55	0.95	0.5

- (b) La evaluación de la planeación de las Salidas Programadas Aprobadas de los Participantes del mercado será de acuerdo a la Tabla 5. Para este punto se evaluará la consistencia entre la fecha de la primer Salida Programada Aprobada y la fecha en la Solicitud de Licencia. De tal modo, las solicitudes de modificaciones en la fecha de inicio y fin de las salidas afectarán el puntaje de prelación.

Tabla 5. Factor  $\beta$  para el cálculo de prelación para solicitudes de Salida Programada

Salidas Programadas Aprobadas	Margen de variación en salida solicitada por primera ocasión y fecha final (de acuerdo a la duración de la salida en horas): $\beta$	Factor de corrección por variación en salida solicitada por primera ocasión y fecha final.	Obligatoriedad a cumplir fechas de salida solicitada del Participante del Mercado	Obligatoriedad a cumplir fechas de salida solicitada del CENACE
Salidas Programadas Multianuales > 36 meses	+/- 20 %	0.95	No	No
Salidas Programadas Multianuales > 24 meses	+/- 10 %	0.90	Si	No
Salidas Programadas Multianuales > 12 meses	+/- 5 %	0.70	Si	No
Salidas Programadas Trimestrales	-	0.30	Sí	Sí

## **CAPÍTULO 7. DE LA INFORMACIÓN**

### **7.1 Requerimientos de información a los solicitantes**

- 7.1.1 Durante la resolución de una Solicitud de Salida o de Licencia el CENACE podrá solicitar información adicional al solicitante.
- 7.1.2 Cuando se comunique al CENACE la existencia de una Salida Forzada o se solicite una Licencia de Emergencia, el CENACE podrá solicitar información detallada complementaria.
- 7.1.3 La información entregada al CENACE deberá detallar la naturaleza y causas de la Salida.

### **7.2 Confidencialidad de la información**

- 7.2.1 El Sistema de Administración de Salidas tendrá disponible la información correspondiente de cada participante sobre las Salidas solicitadas, sus Licencias respectivas y su estatus.
- 7.2.2 El CENACE hará pública la información sobre las Salidas a través de su página Web 30 días posteriores a la conclusión de estas.

### **7.3 Seguimiento y la evaluación**

- 7.3.1 El CENACE instrumentará herramientas para dar seguimiento y medir el desempeño de la planeación de Salidas y la ejecución de las Licencias.
- 7.3.2 El CENACE realizará la evaluación del cumplimiento del Programa Trimestral de Salidas mensualmente, para cada línea de transmisión y en forma global conforme se acuerde con cada Generador, Transportista, Distribuidor o RDC, según lo estipulado en el Manual Regulatorio de Coordinación Operativa del Código de Red. El CENACE identificará y clasificará las causas del incumplimiento correspondientes a cada proceso.
  - (a) El cumplimiento se determina con base en el porcentaje de Salidas que se ejecutan en un período de tiempo determinado, contra el número de Salidas Programadas en el mismo período de tiempo.
  - (b) Se considera cumplido al 100% el programa, cuando el número de Salidas que se llevaron a cabo corresponde al número de Salidas Programadas en el mes, siempre y cuando el FCUM de la salida j sea igual a 1..

- 7.3.3 A más tardar, el día 10 de cada mes, el CENACE publicará los resultados sobre la evaluación del cumplimiento del Programa de Salidas y de las Licencias en su página Web, respecto al mes anterior.
- 7.3.4 Cuando las Salidas sean modificadas o extemporáneas con respecto al Programa Trimestral Integrado de Salidas, y estas se otorguen conforme a lo establecido en la sección 3, no se considera como un incumplimiento a la fecha original.
- 7.3.5 Para el caso de las Licencias derivadas del proceso mencionado en el párrafo anterior, el seguimiento al cumplimiento se ajusta al nuevo programa resultante, con la finalidad de no afectar los resultados.
- 7.3.6 Son causas de desvío respecto a los programas atribuibles a los Generadores, Transportistas, Distribuidores o representantes de RDC las siguientes:
- (a) Cancelar Salidas sin realizar la reprogramación correspondiente en el plazo establecido.
  - (b) No llevar a cabo Salidas previamente autorizadas, sin una justificación y notificación previas.
  - (c) No solicitar registros para Salidas de líneas de transmisión establecidas en el programa anual, sin una justificación y notificación previas.
  - (d) Dar prioridad a Salidas que no estaban incluidas en el programa original sin una justificación y notificación previas.
  - (e) Cancelar Salidas Programadas en la fecha de ejecución debido a problemas de acceso a las líneas de transmisión.
  - (f) Accidentes del personal previo y/o durante la ejecución de la actividad amparada por la licencia.
- 7.3.7 Se definen como causas de incumplimiento atribuibles al CENACE las siguientes:
- (a) Cancelar Salidas Programadas, cuando por una planeación inadecuada, no se cuente con las condiciones necesarias en el Sistema Eléctrico Nacional.
  - (b) Cancelar Salidas Programadas por coordinación inadecuada interna del CENACE o del CENACE con los Generadores, Transportistas, Distribuidores o RDC involucrados.
- 7.3.8 Se definen como causas de incumplimiento externas las siguientes:
- (a) Condiciones atmosféricas adversas.
  - (b) Condiciones de Emergencia en el Sistema Eléctrico Nacional.
  - (c) Eventos políticos y sociales relevantes.

## CAPÍTULO 8. Disposiciones Transitorias

### 8.1 Disposiciones Transitorias

8.1.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, y a efectos de dar cumplimiento al mismo se señala lo siguiente:

- (a) Se sujetará a una acción de simplificación el trámite denominado “Solicitud de Interconexión de una Central Eléctrica perteneciente a Contratos de Interconexión Legados”, incluido en los “Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga”, emitidos por el CENACE, debido a que las centrales eléctricas CIL en operación, no requieren realizar el trámite.
- (b) Se sujetará a una acción de simplificación el trámite denominado “Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga perteneciente a Contratos de Interconexión Legados”, incluido en los “Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga”, emitidos por el CENACE, debido a que los centros de carga CIL en operación, no requieren realizar el referido estudio.

Comentario [GCK8]: Parece que no aplica en este manual